



DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 22-12-2020

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913

Nuevo Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2001

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 22-12-2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CAMARA DE DIPUTADOS CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

Artículo 1o. Se instituye la entrega de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri-Legisladores de 1913”. Con este galardón, la Cámara de Diputados reconocerá en Sesión Solemne, a aquel ciudadano o ciudadana que se haya distinguido relevantemente, sirviendo a la colectividad nacional, a la República y a la humanidad, destacando por sus hechos cívicos, políticos o legislativos, misma que se entregará de conformidad con los plazos establecidos en la disposición reglamentaria correspondiente.

Artículo reformado DOF 25-02-2013, 22-12-2020

Artículo 2o. La Medalla, pendiente de un listón de seda con los colores patrios, se otorgará una con las siguientes características:

I. Metal: Oro;

II. En el anverso:

a) La leyenda “Legisladores Mártires de 1913” con la imagen de la tribuna del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles.

Inciso reformado DOF 22-12-2020

b) En el exergo, en el semicírculo inferior, la leyenda: “Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri y Legisladores de 1913” y en el semicírculo superior, la leyenda: “Cámara de Diputados Legislatura _____” (espacio para grabar el número de Legislatura), y

c) La ceca de la Casa de Moneda de México.

III. En el reverso:

a) El Escudo Nacional descrito en el artículo 2o. de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales;

b) En el exergo: en un semicírculo superior la leyenda “Estados Unidos Mexicanos”.

Artículo adicionado DOF 25-02-2013

Artículo 3o. Se otorgará un pergamino alusivo al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias por el que se decide quién será la persona galardonada, suscrito por los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

Artículo reformado y recorrido (antes artículo 2o.) DOF 25-02-2013



DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 22-12-2020

Artículo 4o. La Cámara de Diputados entregará, a la persona que resulte galardonada, una suma de dinero junto con la Medalla, que será equivalente a tres veces la dieta mensual de un ciudadano diputado.

Artículo reformado y recorrido (antes artículo 3o.) DOF 25-02-2013

Artículo 5o. La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados definirá, si el otorgamiento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”, se realizará en sesión solemne, en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de San Lázaro.

Artículo adicionado DOF 25-02-2013

Artículo 6o. El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, invitará a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los órganos constitucionales autónomos, a fin de que asistan a la sesión solemne, para el otorgamiento de la Medalla.

Artículo adicionado DOF 25-02-2013

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto abroga los anteriormente emitidos por la Cámara de Diputados en la materia de que se trata.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 25 de abril de 2001.- El Diputado Presidente, **Ricardo Francisco García Cervantes**.- Rúbrica.- El Diputado Secretario, **Manuel Medellín Milán**.- Rúbrica.



DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 22-12-2020

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA

DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se Crea la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, publicado el 2 de mayo de 2001, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2013

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 1o.; 2o. y 3o.; se adicionan los artículos 2o., pasando los actuales artículos 2o. y 3o., a ser 3o. y 4o.; 5o. y 6o. del Decreto por el que se Crea la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2001, para quedar como sigue:

.....

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A la entrada en vigor del presente Decreto, la entrega de la Medalla correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legislativo de la LXII Legislatura, se llevará a cabo durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 21 de febrero de 2013.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Dip. **Magdalena del Socorro Núñez Monreal**, Secretaria.- Rúbricas.”



DECRETO por el que se expide el Reglamento para la entrega de las Medallas que otorga la Cámara de Diputados; y se reforman los Decretos de creación de las Medallas al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913; de Honor Gilberto Rincón Gallardo y Sor Juana Inés de la Cruz.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020

Artículo Segundo. Se reforma el Decreto por el que se crea la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2001, y reformado el 25 de febrero de 2013, para quedar como sigue:

.....

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan los siguientes reglamentos:

I. Reglamento de la Medalla de Honor Gilberto Rincón Gallardo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2017;

II. Reglamento de la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, y

III. Reglamento de la Medalla “Sor Juana Inés de la Cruz”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2018.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2009, con excepción del artículo Quinto Transitorio adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2020, mismo que subsistirá hasta la entrega de dicho reconocimiento.

Cuarto.- La Secretaría General dispondrá lo necesario para que en el Museo Legislativo “Sentimientos de la Nación” se establezca la placa conmemorativa a la que hace referencia el artículo 22 de este Reglamento, la cual llevará inscritos los nombres de todas y todos los galardonados con las Medallas, hasta la fecha de su develación y posteriormente se deberá inscribir el nombre de las y los galardonados sucesivos.

Quinto.- Las Medallas Sor Juana Inés de la Cruz y Reconocimiento al Mérito Deportivo de la LXIV Legislatura se entregarán en las fechas y plazos establecidas en las convocatorias expedidas para el 2021 y de conformidad con el resolutivo cuarto y quinto del Acuerdo relativo a los procesos de entrega de las distinciones que otorga la Cámara de Diputados, respecto del segundo y Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno el 11 de noviembre de 2020. Para la adquisición de las Medallas y la difusión correspondiente se estará a lo establecido en los artículos 9o., 22 y 25 del presente Reglamento.

Sexto.- El presente Reglamento en ningún caso podrá ser reformado, derogado o abrogado por acuerdos parlamentarios.



DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 22-12-2020

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **María Guadalupe Díaz Avilez**, Secretaria.- Rúbrica.